



TOMA DE DENUNCIA DIGITAL

MEDIDA:NO PRESO: NO COMISARIA: RECEPCIÓN DE DENUNCIAS-- MPF -- CENTRO MONTEROS

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: 'Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad'.
Art. 275 CP: 'Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente.
Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión.
En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.'

Leída en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia.

FORMULARIO DE DENUNCIAS SUMARIO: D-595971/2026

FECHA DE LA DENUNCIA: 09/03/2026 - 08:08:35

DELITO DENUNCIADO: HURTOS

DATOS DEL OFICIAL

DNI: 29997916
APELLIDO Y NOMBRE : LINA NATALIA ORTEGA CORDOBA

DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE

APELLIDO: BARRIONUEVO
NOMBRE: CELESTE MARIANELA
DNI: 37527918
ESTADO CIVIL: SOLTERA
FECHA DE NACIMIENTO: 08/03/1994
EDAD: 32
DOMICILIO: Barrio 100 Viviendas, MZA F CASA 4

LOCALIDAD: MONTEROS

INFORMACION DE CONTACTO

TELEFONO: 3863514933
CORREO ELECTRONICO: maranelabarrionuevoo@gmail.com



REDES SOCIALES: NO APORTA

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 17/02/2025

HORA DEL HECHO: 19:00:00

LUGAR DEL HECHO: Barrio 100 Viviendas, MZA F CASA 4

LOCALIDAD: MONTEROS

ASISTENCIA MEDICA (SI/NO):NO

AUTOR CONOCIDO: NO

NRO DE ACUSADOS: SE DESCONOCE

GENERO: NO APORTA

PIEL: DESCONOCE

CABELLO: DESCONOCE

ALTURA:

CONTEXTURA: DESCONOCE

MOVILIDAD: Desconoce

MODELO/MARCA: DESCONOCE

COLOR: DESCONOCE

COLOR: DESCONOCE

PATENTE:

DATOS DE LA VICTIMA

NOMBRE: CELESTE MARIANELA

APELLIDO: BARRIONUEVO

DNI: 37527918

FECHA DE NACIMIENTO: 08/03/1994

EDAD: 32

ESTADO CIVIL: SOLTERA

PROFESIÓN: EMPLEADA MUNICIPAL

TELEFONO: 3863514933

DOMICILIO: Barrio 100 Viviendas, MZA F CASA 4

LOCALIDAD: NO APORTA

CORREO ELECTRONICO: maranelabarrionuevoo@gmail.com

DATOS DEL DENUNCIADO / IMPUTADO

NOMBRE: STEFANIA



APELLIDO: ACUÑA MENDOZA

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO: 17/02/1990

EDAD: 36

MAYOR DE EDAD: NO APORTA

ESTADO CIVIL: NO APORTA

PROFESIÓN: AMA DE CASA

TELEFONO: 3815669486

DOMICILIO: DESCONOCE

LOCALIDAD: NO APORTA

CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

DESCRIPCION DEL HECHO

En el día de la fecha 09 de marzo de 2026 se presenta en esta oficina la Sra. CELESTE MARIANELA BARRIONUEVO DNI 37527918 quien manifiesta lo siguiente: hace tres años mi vecina STEFANIA ACUÑA MENDOZA me dejó a cargo de su perro raza mini pincher color marrón, llamado "Torito", ya que ella no podía cuidarlo más debido a diferentes motivos de su vida personal y familiar. Desde ese hasta el día 17 de febrero de este año cuidé a "Torito" en mi domicilio de Barrio 100 Viviendas, Monteros, preguntándome ella ocasionalmente como se encontraba el perro. Ahora bien, ese día 17 de febrero, a las 19 hs me fui a merendar, y el perro quedó durmiendo dentro de mi habitación. A las 21 hs mi familia regresó a mi casa, y me avisan telefónicamente que el perro no estaba en nuestro hogar. Ante esto, regresé, lo busqué por todo Monteros, y como no lo encontré, armé una publicación acerca de Torito. El día 18 de febrero a las 12.18. hs STEFANIA me envió un mensaje de WhatsApp desde su teléfono n° 3815669486, diciendo que "había pasado por la casa y que como no había nadie, sacó al perro por la ventana de mi habitación, se lo llevó a San Miguel de Tucumán donde está viviendo, y que la semana siguiente me lo traería". Fue pasando el tiempo, y me esquivaba cada vez que le pedía por "Torito". Hasta que el día 06 de marzo, volví a preguntarle por el perro, ofreciéndome a ir a buscarlo hasta su casa, pero ella me contestó que podía traérmelo cuando venga a Monteros o en las vacaciones de invierno, pero que ella quería tenerlo al perro. Es por esto que realizo la presente denuncia ya que quiero recuperar a mi perro "Torito", el cual STEFANIA ACUÑA MENDOZA me lo dejó hace tres años debido a que según ella no podía cuidarlo más, yendo una sola vez en octubre del año 2025 a visitarlo un rato. Adjunto los mensajes de WhatsApp intercambiados con STEFANIA ACUÑA MENDOZA.

DATOS DE TESTIGO

NOMBRE: NO APORTA

APELLIDO: NO APORTA

DNI: NO APORTA

FECHA DE NACIMIENTO: 31/12/1969

EDAD: NO APORTA

ESTADO CIVIL: NO APORTA

PROFESIÓN: NO APORTA



TELEFONO: NO APORTA

DOMICILIO:

LOCALIDAD: NO APORTA

CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

FUNCIONARIO COMUNICO: NO APORTA

OBSERVACIONES: NO APORTA



MEDIDAS SOLICITADAS
NOTAS ENTREGADAS

En este acto se han puesto en conocimiento a la parte denunciante y se han tenido presentes los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos que se encuentran contemplados en el CPPT y la ley Nacional (N° 27.372). Especialmente se le han hecho conocer los siguientes derechos: a) A qué se le reciba de inmediato la denuncia; b) a recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento; c) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; d) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes; e)a examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado; f) a aportar información y pruebas durante la investigación; g). A requerir el reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de ley, sin costo alguno h). Cuando sea niño, niña u adolescente, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación.

Con lo que finaliza el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, sin tener nada que añadir ni enmendar, firmando el compareciente por ante mí de lo que doy fe. Quedando notificada este acto la persona denunciante de que en el plazo de 15 días hábiles debe concurrir por las oficinas del Ministerio Publico Fiscal a los fines de tomar conocimiento sobre la resolución que se tomare en la presente actuación.



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
BARRIONUEVO

Nombre / Name
CELESTE MARIANELA

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
F **ARGENTINA** **B**

Fecha de nacimiento / Date of birth
08 MAR/ MAR 1994

Fecha de emisión / Date of issue
20 SET/ SET 2016

Fecha de vencimiento / Date of expiry
20 SET/ SET 2031

Trámite N° / Of. Ident.
00457081125
8126

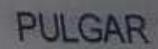
Marianela
FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE

Documento / Document

37.527.918



DOMICILIO: MZA F CASA 4 B ° 100 VIVIENDAS - MONTEROS
MONTEROS - TUCUMAN
LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMAN

[illegible]

7:43

4G

← SV Steffi Vecina



18 de febrero de 2026

Hola mane como estas fui a buscarte no estabas es mi cumple . En fin fue para llevar a tori y bueno estaba en la ventana te quería mandar wsp

12:18 a. m.

Pero se apago mi cel hasta q llegue prendí el cel mira la hora

12:19 a. m.

Perdon por sacarlo así no quería aflijirte paso tu vecina le pregunte por vos pero bueno no sabia no me di cuenta de avisarle a ella por las dudas

12:19 a. m.

El go... está bien te lo llevo la semana q viene chicos lloraban que lo querían ver

12:20 a. m.

Mil perdón por no avisar bien

12:20 a. m.



Llamada perdida

Tocar para volver a llamar

2:17 p. m.

Hola Stefff

6:26 p. m. ✓✓

Como estas?

6:26 p. m. ✓✓

Casi me muero ayer cuando llegue y no estaba 🥺

6:26 p. m. ✓✓

Lo busque por todos lados pensé q se l habían robado

6:26 p. m. ✓✓



Mensaje



← SV Steffi Vecina

De paseo

10:31 p. m.

Y en upa no quiere caminar

10:31 p. m.

Jaja

10:32 p. m.

Jajaja si es vago, y aparte quiere pelear con cualquiera perro q ve

10:51 p. m. ✓✓

Así q siempre quiere upa jajaja

10:51 p. m. ✓✓

Quiero verle una correa así lo saco a caminar más tranquilo al parque igual siempre le llevo un trapo lo tapo y ya no se hace el malo jaja

11:05 p. m.

24 de febrero de 2026

Mane tremendo tori mal criado

8:22 p. m.

Esta q no puedo dejarlo solo q hace destroso

8:23 p. m.

Creo q antes q comienzan las clase te llevo

8:23 p. m.

25 de febrero de 2026



0:17

12:31 p. m. ✓✓



0:09

12:32 p. m. ✓✓

Mensaje





SV

Steffi Vecina



Viernes

Hola Steffi Como estas ? Como esta el gordis? Acá lo extrañamos mucho ya, la evi anda llorando no mas 🥺
quería saber si lo vas a traer vos o vas a necesitar que lo pase a buscar yo?
Avísame

2:10 p. m. ✓✓

El domingo es mi cumple y los queremos acá en el festejo 🎉

2:11 p. m. ✓✓

Hola mane . Y mira ahora estoy complicada por el colegio y también estoy de aquí para allá por que mi suegra esta con cáncer dios quiera salga todo bien .

6:57 p. m.

La idea es tenerlo a tori ya q tebgo mi casa y entiendo los míos tmb no sabes como lloraban .

6:57 p. m.

De igual manera cuando valla a monteros te lo llevo unas horas aun q sea cuando ande paseando y luego lo busco . Y otra es para las vacaciones de invierno si puede ser lo llevaría

6:57 p. m.

Ojalá este todo bien con tu suegra.
Entiendo que se te complique traerlo,
por eso te estoy ofreciendo ir a buscarlo.
No me parece la forma, no es lo que
hablamos. Tori vive aca hace años y
está acostumbradísimo con nosotras

Ojalá este todo bien con tu suegra. Entiendo que se te complique traerlo, por eso te estoy ofreciendo ir a buscarlo. No me parece la forma, no es lo que hablamos. Tori vive aca hace años y está acostumbradísimo con nosotras y nosotras con él. Acá el gordi tiene costumbres, duerme conmigo, come conmigo, tiene su ropa, sus juguetes. Acá todos la estamos pasando muy mal no tan solo mis hijas, yo hago todo con Toro a upa. Yo no me quiero desprender de él ahora y de esta forma. Tori también debe estar sufriendo el desapego xq lo arrancaron de su familia. Si te entiendo el cariño por él, pero Toro no es una cosa, que vos te puedas llevar un día así. Aparte no es lo que me dijiste por mensajes.

8:16 p. m. ✓✓

Te vuelvo a pedir por favor que me digas de donde puedo pasar a buscarlo, necesito verlo. En 2 días es mi cumpleaños y acá no hay ánimos de festejo sin saber nada del gordi

8:17 p. m. ✓✓

Mane no me parece q la forma en q te expresas yo lo tuve mucho tiempo a tori también la otra casa cuando estuve en depto a pesar de que sufría mi hija es la dueña .lo mismo decidí q hacía bien en dártelo q lo tenga bien sabes que nunca te lo di o tuve intenciones de regalarlo mucho menos venderlo

8:24 p. m.



Mensaje



← SV Steffi Vecina



8:24 p. m.

Como te digo ahun cuento con tu buena voluntad de contar con vos en los fines o en las vacaciones de invierno

8:24 p. m.

No me dejaste una cartera, ni un par zapatos ni ninguna otra cosa, estamos hablando de un ser sintiente, de un animalito que está acostumbrado a vivir conmigo. No me quiero hacer la dueña ni nada de eso, pero no se puede arrebatar a un animal así, sin aviso, sin adaptación. El más que nadie la debe estar pasando mal sin entender nada. Pensa en Tori y lo hagamos de la mejor manera posible para que él no sufra.

8:31 p. m. ✓

Es ma mane después q lo tuve en el barrio nuñorco y sabía q me iba a un depto el mismo gordo Lopez q es primo hermano de mi marido me dijo no vas a tener problemas para nada con ella si te conocen por q el gordo la tiene la hermana de torito y ellos me dijeron si yo quería darle q ellos lo tengan pero yo no quería que peleen por eso decidí que vos lo tengas

8:36 p. m.

Lamento mucho que lo tomes de esta manera, no estamos hablando en la misma sintonia, yo no te hablo ni de una propiedad ni desde la mezquindad, estoy hablando del profundo amor que le tengo a mi Tori, es imposible que en



Mensaje





Steffi Vecina



zapatos ni ninguna otra cosa, estamos hablando de un ser sintiente, de un animalito que está acostumbrado a vivir conmigo. No me quiero hacer la dueña ni nada de eso, pero no se puede arrebatar a un animal así, sin aviso, sin adaptación. El más que nadie la debe estar pasando mal sin entender nada. Pensa en Tori y le hagamos de la mejor manera posible para que él no sufra.

8:31 p. m. ✓

Es ma mane después q lo tuve en el barrio nuñores y sabía q me iba a un depte el mismo gordo Lopez q es primo hermano de mi marido me dijo no vas a tener problemas para nada con ella si te conocen por q el gordo la tiene la hermana de torito y ellos me dijeron si yo quería darle q ellos lo tengan pero yo no quería que peleen por eso decidí que vos lo tengas

8:36 p. m.

Lamento mucho que lo tomes de esta manera, no estamos hablando en la misma sintonía, yo no te hablo ni de una propiedad ni desde la mezquindad, estoy hablando del profundo amor que le tengo a mi Tori, es imposible que en todo este tiempo de cuidado 24/7 no haya generado un lazo de cariño con él y él conmigo. No es forma. Ni en la que te lo llevaste, ni en la que hay que tratar algo tan delicado como la vida de un perro, no es x wsp.

8:45 p. m. ✓



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
BARRIONUEVO

Nombre / Name
CELESTE MARIANELA

Sexo / Sex F Nacionalidad / Nationality ARGENTINA Ejemplar B

Fecha de nacimiento / Date of birth
08 MAR / MAR 1994

Fecha de emisión / Date of issue
20 SET / SET 2016

Fecha de vencimiento / Date of expiry
20 SET / SET 2031

FIRMA IDENTIFICADO / SIGNATURE
Marianela



Documento / Document

37.527.918

Trámite Nº / Of. Ident.
00457081125
8126



Tipo: MONTEROS ARCHIVO NO PROCEDER (ARCHIVO 154 2° SUPUE)

Persona firma: ADLE JOSE MARIA

Fecha: 09/03/2026

Confeciona: CEJAS RODRIGUEZ MARIA JOSE

UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA

Centro Judicial Monteros

Ministerio Público Fiscal

ufdtmonteros@mpftucuman.gob.ar

ARCHIVO POR MANIFIESTA IMPOSIBILIDAD DE REUNIR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN – ART. 154, 2° SUPUESTO, LEY 8933 (NUEVO CPPT)

CAUSA: MENDOZA STEFANIA ACUÑA S/ HURTO SIMPLE - ART. 162 VICT: BARRIONUEVO CELESTE MARIANELA. F.H.: 05/03/2026 21:50 PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN , 17/02/2026 19:00 Barrio 100 Viviendas, MZA F CASA 4 . Expte: M-001643/2026.

Monteros, 9 de Marzo de 2026.

Atento las constancias del presente legajo, se dicta el presente decreto redactando el mismo de la manera más clara posible para la comprensión de la persona denunciante de conformidad con el espíritu de los art. 11 y 83 del nuevo Código Procesal Penal de Tucumán – Ley 8933 (en adelante C.P.P.T) poniendo a disposición de la misma la presente resolución en formato digital y todas las constancias del legajo para cuando la misma lo requiera.

Iniciando el mismo con lo denunciado por BARRIONUEVO CELESTE MARIANELA DNI: 37527918 quien en la Comisaria de Monteros, denunció lo siguiente: *"En el día de la fecha 09 de marzo de 2026 se presenta en esta oficina la Sra. CELESTE MARIANELA BARRIONUEVO DNI 37527918 quien manifiesta lo siguiente: hace tres años mi vecina STEFANIA ACUÑA MENDOZA me dejó a cargo de su perro raza mini pincher color marrón, llamado "Torito", ya que ella no podía cuidarlo más debido a diferentes motivos de su vida personal y familiar. Desde ese hasta el día 17 de febrero de este año cuidé a "Torito" en mi domicilio de Barrio 100 Viviendas, Monteros, preguntándome ella ocasionalmente como se encontraba el perro. Ahora bien, ese día 17 de febrero, a las 19 hs me fui a merendar, y el perro quedó durmiendo dentro de mi habitación. A las 21 hs mi familia regresó a mi casa, y me avisan telefónicamente que el perro no estaba en nuestro hogar. Ante esto, regresé, lo busqué por todo Monteros, y como no lo encontré, armé una publicación acerca de Torito. El día 18 de febrero a las 12.18. hs STEFANIA me envió un mensaje de WhatsApp desde su teléfono n° 3815669486, diciendo que "había pasado por la casa y que como no había nadie, sacó al perro por la ventana de mi habitación, se lo llevó a San Miguel de Tucumán donde está viviendo, y que la semana siguiente me lo traería". Fue pasando el tiempo, y me esquivaba cada vez que le pedía por "Torito". Hasta que el día 06 de marzo, volví a preguntarle por el perro, ofreciéndome a ir a buscarlo hasta su casa, pero ella me contestó que podía traérmelo cuando venga a Monteros o en las vacaciones de invierno, pero que ella quería tenerlo al perro. Es por esto que realizo la presente denuncia ya que quiero recuperar a mi perro "Torito", el cual STEFANIA ACUÑA MENDOZA me lo dejó hace tres años debido a que según ella no podía cuidarlo más, yendo una sola vez en octubre del año 2025 a visitarlo un rato. Adjunto los mensajes de WhatsApp intercambiados con STEFANIA ACUÑA MENDOZA.*

Del análisis efectuado, no se vislumbra la posibilidad de ahondar en el esclarecimiento del hecho denunciado de manera tal que ello sirva a los fines de avanzar hacia la conclusión natural del proceso penal que es el debate oral y la asignación de responsabilidad penal en juicio oral. Ello por cuanto los elementos que se advierten de posible recolección no aparecen como idóneos para lograr las certezas que, aunque no en esta etapa de investigación, sí requiere indefectiblemente el derecho penal para salvaguardar, en beneficio de todas las personas, el principio de inocencia previsto en el art. 18 de la Constitución Nacional.

Así también, se advierte que abordar el conflicto por la vía de soluciones alternativas en el ámbito del derecho penal resulta contradictorio con la esencia del derecho penal que es ser la última instancia en la gestión de conflictos de la sociedad.

Lo dicho no quita que existan posibilidades de solución del conflicto en otro fuero judicial o en instancias extrajudiciales que pueda instar la persona denunciante o incluso proponerse desde el área de Derivaciones y Articulaciones de esta propia Unidad Fiscal.

Todo esto, constituye un impedimento para este Ministerio Público para continuar, por ahora, con el trámite de las presentes actuaciones por ser manifiesta la imposibilidad de reunir elementos de convicción, por lo que **DISPONGO ARCHIVAR** las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el art. 154, 2° supuesto del C.P.P.T.

Asimismo, dispongo notificar de la presente resolución enviando copia de la misma, en la primera oportunidad en que la víctima solicite ser informada sobre su denuncia y dejo constancia de que la misma puede pedir la revisión de la presente resolución conforme sus derechos previstos en los artículos 11, 83 y 155 del C.P.P.T. Se deja constancia en la presente resolución de los derechos que le asisten a la víctima según el nuevo C.P.P.T.:

Art. 11.- Derechos de la víctima. La víctima, sin perjuicio de otras disposiciones de este Código, tiene derecho a la protección integral de su persona, su familia, sus bienes frente a las consecuencias del delito, a recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades, que no podrán, bajo pretexto alguno, dejar de recibir sus denuncias o reclamos y de poner inmediatamente en funcionamiento los mecanismos legales previstos para su tutela efectiva. Tiene derecho a ser informada del estado del proceso, de las facultades que este Código le otorga y a participar del proceso penal en defensa de su interés. Toda disposición referente a la víctima se interpretará del modo que mejor convenga a sus intereses y en beneficio de su efectiva intervención en el proceso. Tiene derecho a solicitar la revisión de las decisiones judiciales y de los actos del Ministerio Público Fiscal que obstan a su participación en el proceso o que produzcan su paralización, en los casos y forma que este Código prevé. Esos derechos le deberán ser informados, en la primera oportunidad posible por la autoridad que corresponda.

Art. 83.- Derechos de la víctima. La víctima tendrá los siguientes derechos: 1) A recibir un trato digno y respetuoso y que se reduzcan las molestias derivadas del proceso; 2) Al respeto de su intimidad, en la medida que no obstruya la investigación; 3) A requerir, a través de los órganos competentes, medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren a su pedido; 4) A ser notificada de la imposición o revocación de medidas de coerción previstas en los incisos 3, 4, 6, y 7 del Artículo 235; 5) A intervenir en el proceso con derecho a obtener una solución del conflicto en la forma que autoriza este Código; 6) A ser informada del resultado del proceso, aun cuando no haya intervenido en él; 7) A ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, cuando la Ley así lo prevé, salvo el procedimiento dispuesto en el Artículo 28 a los fines dispuestos en el inciso siguiente; 8) A requerir la revisión de la desestimación, archivo o aplicación de un criterio de oportunidad dispuesto por el Ministerio Público Fiscal, de conformidad al procedimiento dispuesto y regulado en los Artículos 155 y 156; 9) A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado respecto de su persona, derechos o en las cosas o efectos de su pertenencia, con las limitaciones que se establezcan en este Código, sin costo alguno; 10) Cuando sea niña, niño, adolescente, o incapaz, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación; La víctima será informada de sus derechos cuando radique la denuncia, en su primera intervención o en la primera oportunidad posible. La información será suministrada de modo simple y claramente comprensible; 11) Cuando sea mujer víctima de violencia de género, a requerir la asistencia protectora y las medidas preventivas urgentes, previstas en la Ley Nacional N° 26.485, adherida la Provincia de Tucumán mediante Ley N° 8336. En estos casos, si resultase necesario, el Fiscal podrá requerir al Juez las medidas de coerción enunciadas en los supuestos 9) y 12) del Artículo 235 utilizando el medio que garantice la mayor celeridad y eficacia de la medida.

Art. 155.- Control de la decisión fiscal. Revisión de la desestimación y archivo. Dentro del plazo de cinco (5) días, la víctima, constituida en querellante, podrá solicitar al Juez la revisión de la desestimación de su querrela o denuncia, o del archivo dispuesto por el Fiscal. En este caso será citada a audiencia a celebrarse en un plazo no mayor a cinco (5) días a fin de garantizársele el derecho a intervenir y manifestar su opinión en igualdad de condiciones. El Juez resolverá en la misma audiencia. En caso de discrepancia entre el Fiscal y el Juez, se requerirá opinión al Fiscal Regional respectivo, la cual será vinculante. Si la víctima se opusiera a la desestimación o al archivo sin haberse constituido como querellante podrá requerir la revisión ante el Fiscal Regional, cuya decisión será inapelable. Si el Fiscal Regional decidiese que debe abrirse la investigación, procederá conforme el Artículo 157 y dispondrá la sustitución del Fiscal de acuerdo al proceso que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal.

Dr. ADLE JOSE MARIA

Tipo: UFDT - ENTREVISTA A VICTIMA (CONSTANCIA)

Persona firma: CEJAS RODRIGUEZ MARIA JOSE

Fecha: 06/04/2026

Confecciona: CEJAS RODRIGUEZ MARIA JOSE

UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA

**Centro Judicial Capital
Ministerio Público Fiscal
ufdt@mpftucuman.gob.ar**

CONSTANCIA DE ENTREVISTA

N° de legajo: M-001643/2026 , **Causa:** MENDOZA STEFANIA ACUÑA S/ HURTO SIMPLE - ART. 162
VICT: BARRIONUEVO CELESTE MARIANELA

Monteros, 6 de Abril de 2026.

Se deja constancia de la entrevista realizada en las siguientes circunstancias:

Personas entrevistada: BARRIONUEVO CELESTE MARIANELA DNI: 37527918

Carácter: VICTIMA

Datos de contacto:

Telefono: 3863-514933

Edad: 32

Profesion: EMPLEADA MUNICIPAL

Domicilio: BARRIO 100 VIVIENDAS MAZANA F CASA 4

Medio de entrevista: PRESENCIAL

Fecha y hora: 06/04/2026 08:45

Información relevante: (transcribir lo que dijo)

Comparece espontáneamente ante esta Fiscalía a los fines de solicitar el desarchivo de la presente causa bajo los motivos que a continuación fundamenta:

RATIFICO LA DENUNCIA

Procedo a ampliar:

En el 2017, yo me voy a vivir en los departamentos, que están en la colon, esquina nuñorco y recién en el 2020 Estefania con su marino se mudan a dos departamentos del mio, y al tiempito empiezo a hablar con ella y ella tenía un perrito chiquito, ella en ese momento me dice que los fines de semana, ella se volvía a san miguel, si podía cuidarle el perro. Al principio, eran fines de semana, o semanas enteras o cada vez que ella viajaba o se iban de vacaciones, pero aproximadamente en el 2022, de acuerdo a las fotos que tengo, ella un día lo dejó y no lo buscó mas. En ese lapso ella se mudó, yo también me mude 2 veces y ella nunca manifestó intenciones de recuperar al perro, inclusive éramos compañeras del gimnasio y ella tambien vivió del barrio 100 viviendas a la vuelta, vivíamos a una cuadra.

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: cuando se veían en el gimnasio, ¿le mencionabas sobre el perro? si, y ella solo me preguntaba “como estaba”, ¿le preguntabas cuándo retiraría al perro? No, porque inclusive en las conversaciones ella me decía que el perro estaba mejor conmigo, que por cuestiones personales no lo podía tener.

Lo último que me entere es que al marido, que era gerente del castillo de aqui, lo trasladaron a san miguel y yo se que ellos volvieron a vivir en san miguel, pero desconozco el domicilio, por eso cuando ella me avisa que lo saco al perro por la ventana, no sabía dónde buscarlo, porque sabía que había vuelto en san miguel de Tucumán y a parte por mensajes yo le pido la dirección para buscarlo y no me quiere dar la dirección ni nada y me bloquea.

No sé nada más del perro a partir de que ella me bloqueó y por eso me aflige mucho. Tori era un perrito con apego ansioso y estaba todo el tiempo conmigo, entonces sinceramente me aflige las condiciones en que puede estar el perro porque lo sacó de su casa.

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: ¿Cuándo te bloqueó? 6 de marzo de 2026.

RELACION CON LA ACUSADA

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: ¿Qué relación tenías con ella? Era mi vecina nada más. ¿Dónde la conociste? En los departamentos.

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: ¿Cómo la describirías a ella en su forma de ser? Era una persona amable, en ese momento tenía una hija y estaba embarazada, nunca ha mostrado ser conflictiva ni nada, en su momento era una buena vecina.

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: ¿Por cuánto tiempo fueron vecinas? Calculo que dos años aproximadamente. Ya desde el primer año que la conozco, me dejó el perrito, en el 2020. Porque yo vivo desde el 2017 ahí, y ella comenzó a ser mi vecina en el 2020.

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: ¿Anteriormente la conocías o ubicabas de otro lado? No. No.

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: ¿Te llegó algún comentario de ella? Después de publicar, ella al otro día, recién me manda un mensaje diciendo que ella se lo había llevado al perro, porque yo lo daba como perdido, había publicado en todas las redes sociales, había hablado con los vecinos.

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: ¿La tienes en las redes sociales? En Facebook la tengo.

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: ¿Después que entablaron conversación, qué paso? Ella me escribió el 18/02/2026 diciendo que lo tenía al perro. Le pongo que “casi me muero, llegué y no estaba, pensaba que lo habían robado, menos mal que lo tenía ella, lo esperaba” (estas capturas están aportadas ya) ella me dice “te lo llevo la semana que viene” por eso le digo que lo esperaba.

Luego de eso, hablamos bien, y el 20 de febrero le preguntó “cómo estaba el gordi”, me dice que estaba de paseo y que lo sacaría a caminar. El 24 de febrero me manda, que estaba tremendo el perro, malcriado, que no podía dejarlo solo porque hacia destrozos, y me dice “creo que antes que comiencen las clases, te lo llevo” yo le mando 2 audios, diciendo que si, que es malcriado, que lo extrañamos y que tenia una hermanita que estaba todo el tiempo con el y que lo extrañaba y ella me dice, si seguro lo extrañan. Ese 25 le digo “avisame donde estas asi lo busco” y ella no me contesta. El 28/02 le vuelvo a mandar “hola y tori?” y no me contesta. El 03/03 mi hija menor le manda un audio y ella le pone, “hola mi amor, me imagino, y me manda una foto con el gordito comiendo” pero tampoco me dice dónde está ni cuando lo trae. El 06/06 es la última vez que le pregunto, cómo está el perro y le insisto en ir a buscarlo. Y de ahí ella me dice “estaba complicada para traerlo y que bueno, la idea era tenerlo ella nomas” y después me pone “si yo quería que cuando vuelva a monteros podría llevármelo una hora o en las vacaciones de invierno” ahí le digo “que no, que el perro vive hace años conmigo, que no me parece la forma” y ella me dice que no, que no era la forma en la que me expresó. Después pone que nunca tuvo intensiones de regalármelo o venderlo, y me dice aun cuento con tu voluntad en las vacaciones de invierno o fines de semana.

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: ¿Recibiste alguna amenaza por parte de ella? NO.

El mismo 06/03 me bloquea y pierdo el contacto.

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: ¿Intentaste mandarle por Facebook? No, no le mandé.

DESCRIPCION DEL PERRITO

Es de raza mini pincher, de color marrón, es gordito para el tamaño que tiene, es muy activo y es muy apegado conmigo. No le gusta quedarse solo, es muy mimoso, friolento, está acostumbrado a vivir en la cama, comer conmigo y salir a todos lados conmigo.

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: ¿Cuántos años tenía cuando te lo dieron? Tenía 3 años, actualmente tendría 7 años.

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: ¿Cuánto tiempo estuvo con vos?
Ininterrumpidamente, por las fotos, desde el 2022.

Tengo inclusive una vecina que sigue viviendo en esos departamentos, que es testigo de todo lo que estoy diciendo, que ella dejó al perro y no lo buscó más, DELIA KUSMAN, teléfono: 3863696368, domicilio: Departamentos colon, esquina nuñorco, 2do piso.

NOMBRE COMPLETO DE LA ACUSADA: ESTEFANIA ACUÑA MENDOZA

Telefono: 3815669486

Domicilio; desconocido, solo sé que es en San Miguel de Tucuman.

Aproximadamente tiene 35 años.-

NOMBRE COMPLETO DEL ESPOSO: Francisco Burgos, era gerente del comercio Castillo, de aquí de Monteros.

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: ¿lo conociste? Un par de veces nomas lo vi, lo que sé del esposo es por ella nada más, pero solo saludos formales.

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: ¿Ellos tenían otras mascotas? No.

La fiscalía pregunta para que la víctima diga: ¿Recibiste algún mensaje mas de ella, por interpósita persona? No, nada.

Documentación que aporta: fotos del perrito que tienen fecha, del 2022 en adelante, fotos del viaje. Estado de WhatsApp donde público que perdí a mi perrito y la publicación de Gipa (Grupo independiente protector de animales) donde dan aviso de que mi perrito no estaba.

Se deja constancia de que se le informaron los derechos que le asisten como víctima los que a continuación se transcriben: "Art. 83. Derechos de la víctima. La víctima tendrá los siguientes derechos: 1) A recibir un trato digno y respetuoso y que se reduzcan las molestias derivadas del proceso; 2) Al respeto de su intimidad, en la medida que no obstruya la investigación; 3) A requerir, a través de los órganos competentes, medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren a su pedido; 4) A ser notificada de la imposición o revocación de medidas de coerción previstas en los incisos 3, 4, 6, y 7 del Artículo 235; 5) A intervenir en el proceso con derecho a obtener una solución del conflicto en la forma que autoriza este Código; 6) A ser informada del resultado del proceso, aun cuando no haya intervenido en él; 7) A ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, cuando la ley así lo prevé, salvo el procedimiento dispuesto en el Artículo 28 a los fines dispuestos en el inciso siguiente; 8) A requerir la revisión de la desestimación, archivo o aplicación de un criterio de oportunidad dispuesto por el Ministerio Público Fiscal, de acuerdo a las previsiones de este Código, aún cuando no haya intervenido en el proceso como querellante; 9) A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado respecto de su persona, derechos o en las cosas o efectos de su pertenencia, con las limitaciones que se establezcan en este Código, sin costo alguno; 10) Cuando sea niña, niño, adolescente, o incapaz, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación. La víctima será informada de sus derechos cuando radique la denuncia, en su primera intervención o en la primera oportunidad posible. La información será suministrada de modo simple y claramente comprensible. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave. 11) Cuando sea mujer víctima de violencia de género, a requerir la asistencia protectora y las medidas preventivas urgentes, previstas en la Ley Nacional N° 26.485, adherida la Provincia de Tucumán mediante Ley N° 8336." Asimismo, se le informa el derecho a constituirse como querellante o a iniciar la acción civil correspondiente bajo asistencia técnica letrada particular o de la Defensa Pública"



**Se perdio mi perro Tori
del Barrio 100v**



**GIPA (Grupo independiente Protector
de Animales) - Monteros**

**Es muy chiquito y mimado. Es un
míni pincher marrón. Se llama
Torito**

Cualquier información me avisan x favor 🙏



17 FEB A LAS 23:22



29

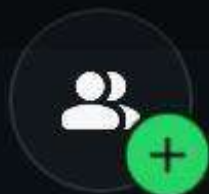


33



37





Añadir estado grupal

Desaparece después de 24 horas.

Recientes



Palo Morán

Ayer



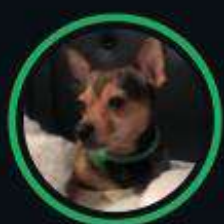
MariMe 🍳

12:18 a. m.



Micol Nuevo

Ayer



Jorge

Ayer



Samiritaa

Ayer



Belu

Ayer





Steffi Vecina



zapatos ni ninguna otra cosa, estamos hablando de un ser sintiente, de un animalito que está acostumbrado a vivir conmigo. No me quiero hacer la dueña ni nada de eso, pero no se puede arrebatar a un animal así, sin aviso, sin adaptación. El más que nadie la debe estar pasando mal sin entender nada. Pensa en Tori y lo hagamos de la mejor manera posible para que él no sufra.

8:30 p. m. ✓

Es ma mane después q lo tuve en el barrio nuñorco y sabía q me iba a un depto el mismo gordo Lopez q es primo hermano de mi marido me dijo no vas a tener problemas para nada con ella si te conocen por q el gordo la tiene la hermana de torito y ellos me dijeron si yo quería darle q ellos lo tengan pero yo no quería que peleen por eso decidí que vos lo tengas

8:36 p. m.

Lamento mucho que lo tomes de esta manera, no estamos hablando en la misma sintonia, yo no te hablo ni de una propiedad ni desde la mezquindad, estoy hablando del profundo amor que le tengo a mi Tori, es imposible que en todo este tiempo de cuidado 24/7 no haya generado un lazo de cariño con él y él conmigo. No es forma. Ni en la que te lo llevaste, ni en la que hay que tratar algo tan delicado como la vida de un perro, no es x wsp.

8:45 p. m. ✓



Steffi Vecina



mensajes.

8:16 p. m. ✓✓

Te vuelvo a pedir por favor que me digas de donde puedo pasar a buscarlo, necesito verlo. En 2 días es mi cumpleaños y acá no hay ánimos de festejo sin saber nada del gordi

8:17 p. m. ✓✓

Mane no me parece q la forma en q te expresas yo lo tuve mucho tiempo a tori también la otra casa cuando estuve en depto a pesar de que sufría mi hija q es la dueña .lo mismo decidí q hacia el bien en dártelo q lo tenga bien sabes que nunca te lo di o tuve intenciones de regalarlo mucho menos venderlo

8:23 p. m.

Como te digo ahun cuento con tu buena voluntad de contar con vos en los fines o en las vacaciones de invierno

8:24 p. m.

No me dejaste una cartera, ni un par zapatos ni ninguna otra cosa, estamos hablando de un ser sintiente, de un animalito que está acostumbrado a vivir conmigo. No me quiero hacer la dueña ni nada de eso, pero no se puede arrebatar a un animal así, sin aviso, sin adaptación. El más que nadie la debe estar pasando mal sin entender nada. Pensa en Tori y lo hagamos de la mejor manera posible para que él no sufra.

8:30 p. m. ✓



Mensaje





Steffi Vecina



casa y entiendo los míos tmb no sabes como lloraban .

6:56 p. m.

De igual manera cuando valla a monteros te lo llevo unas horas aun q sea cuando ande paseando y luego lo busco . Y otra es para las vacacione de invierno si puede ser lo llevaría

6:57 p. m.

Ojalá este todo bien con tu suegra. Entiendo que se te complique traerlo, por eso te estoy ofreciendo ir a buscarlo. No me parece la forma, no es lo que hablamos. Tori vive aca hace años y está acostumbradísimo con nosotras y nosotras con él. Acá el gordi tiene costumbres, duerme conmigo, come conmigo, tiene su ropa, sus juguetes. Acá todos la estamos pasando muy mal no tan solo mis hijas, yo hago todo con Toro a upa. Yo no me quiero desprender de él ahora y de esta forma. Tori tambien debe estar sufriendo el desapego xq lo arrancaron de su familia. Si te entiendo el cariño por él, pero Toro no es una cosa, que vos te puedas llevar un día así. Aparte no es lo que me dijiste por mensajes.

8:16 p. m. ✓✓

Te vuelvo a pedir por favor que me digas de donde puedo pasar a buscarlo, necesito verlo. En 2 días es mi cumpleaños y acá no hay ánimos de festejo sin saber nada del gordi

8:17 p. m. ✓✓



Steffi Vecina



Hoy

Hola Steffi Como estas ? Como esta el gordis? Acá lo extrañamos mucho ya, la evi anda llorando no mas 😭
quería saber si lo vas a traer vos o vas a necesitar que lo pase a buscar yo?
Avísame

2:10 p. m. ✓✓

El domingo es mi cumple y los queremos acá en el festejo 🎉

2:11 p. m. ✓✓

Hola mane . Y mira ahora estoy complicada por el colegio y también estoy de aquí para allá por que mi suegra esta con cáncer dios quiera salga todo bien .

6:56 p. m.

La idea es tenerlo a tori ya q tebgo mi casa y entiendo los míos tmb no sabes como lloraban .

6:56 p. m.

De igual manera cuando valla a monteros te lo llevo unas horas aun q sea cuando ande paseando y luego lo busco . Y otra es para las vacacione de invierno si puede ser lo llevaría

6:57 p. m.



Steffi Vecina



24 de febrero de 2026

Mane tremendo tori mal criado

8:22 p. m.

Esta q no puedo dejarlo solo q hace
destroso

8:22 p. m.

Creo q antes q comienzan las clase te
llevo

8:23 p. m.

25 de febrero de 2026



0:17

12:31 p. m. ✓✓



0:09

12:31 p. m. ✓✓



12:32 p. m. ✓✓

Aca tiene una hermanita, es una perrita
viejita q adopte y andan juntos todo el
día

12:33 p. m.



Y desde q no esta Toro la Matilda se la



Mensaje





Steffi Vecina



18 de febrero de 2026

Hola mane como estas fui a buscarte no estabas es mi cumple . En fin fue para llevar a tori y bueno estaba en la ventana te quería mandar wsp

12:18 a. m.

Pero se apago mi cel hasta q llegue prendí el cel mira la hora

12:19 a. m.

Perdon por sacarlo así no quería aflijirte paso tu vecina le pregunte por vos pero bueno no sabia no me di cuenta de avisarle a ella por las dudas

12:19 a. m.

El gorrito está bien te lo llevo la semana q viene los chicos lloraban que lo querían ver

12:20 a. m.

Mil perdón por no avisar bien

12:20 a. m.



Llamada perdida

Tocar para volver a llamar

2:17 p. m.

Hola Stefff

6:25 p. m. ✓✓

Como estas?

6:25 p. m. ✓✓

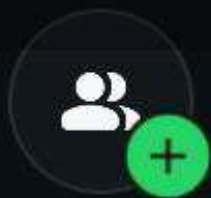
Casi me muero ayer cuando llegue y no estaba 🙄

6:26 p. m. ✓✓

Lo busque por todos lados pensé q se lo habían robado

6:26 p. m.





Añadir estado grupal

Desaparece después de 24 horas.

Recientes



Palo Morán

Ayer



MariMe 🧑

12:18 a. m.



Micol Nuevo

Ayer



Jorge

Ayer



Samiritaa

Ayer



Belu

Ayer





barrionuevomane

Jujuy, Argentina



104



4



Les gusta a beluuchidiaz y otras personas

barrionuevomane ✨🌿💖

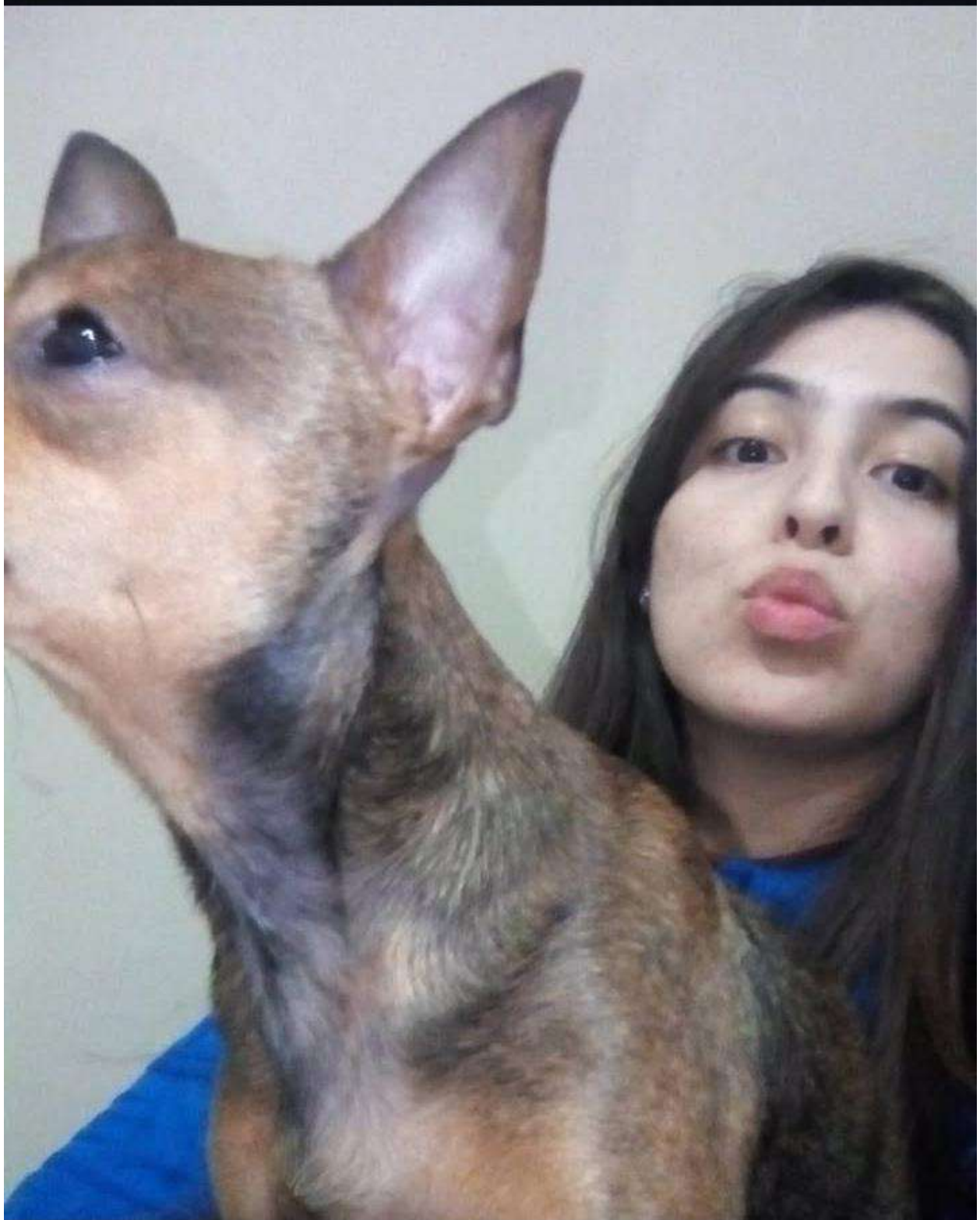
fercastagno Que hermosaa 😍



beluuchidiaz La más linda 😍😍



24 de junio de 2024



48



3



Les gusta a **mi.librito** y otras personas

barrionuevomane No sé queda quieto 🤪

mi.librito Bue, a ver si paras un poco. Así no se puede! 😍😍😍😍



18 de julio de 2020



barrionuevomane

Cafayate



7/9



109



6



Les gusta a beluuchidiaz y otras personas

barrionuevomane ✨💖🌄

palo.moran 😍😍😍😍😍

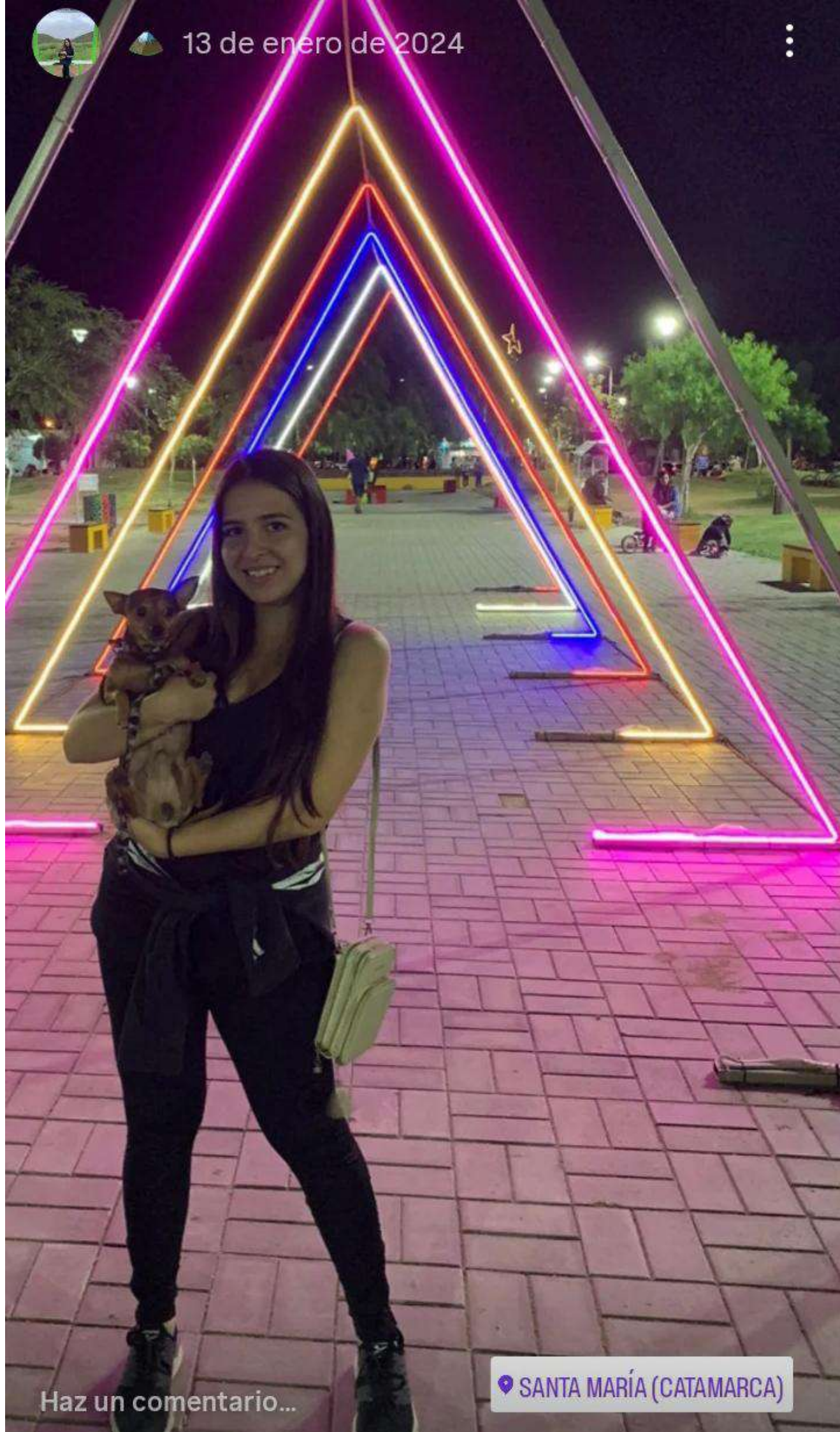
mandarinaalegre Que país que no



16 de enero de 2024



13 de enero de 2024



Haz un comentario...

📍 SANTA MARÍA (CATAMARCA)



Tori 22 de junio de 2024



📍 LA BALCARCE SALTA CAPITAL



Cita con Torichi



Haz un comentario...



Añadir etiqueta

1 de enero de 2026 1:10 a. m.

[Editar](#)

20260101_011000.jpg

/Tarjeta de memoria/DCIM/Camera

Samsung SM-A125M

3.39 MB | 2448x3264 | 8MP

ISO 1600 | 25mm | 0.0ev | F2.2 | 1/14 s | Flash usado



Añadir etiqueta

18 de agosto de 2025 7:24 p. m.

Editar

20250818_192423.jpg

/Tarjeta de memoria/DCIM/Camera

Samsung SM-A125M

2.78 MB | 2448x3264 | 8MP

ISO 500 | 25mm | 0.0ev | F2.2 | 1/20 s



15 de agosto de 2024 1:57 p. m.

Editar

20240815_135712.jpg

/Tarjeta de memoria/Pictures

Samsung SM-A125M

2.36 MB | 2448x3264 | 8MP

ISO 50 | 25mm | 0.0ev | F2.2 | 1/320 s



Añadir etiqueta

12 de febrero de 2024 6:17 p. m.

Editar

20240212_181701.jpg

/Tarjeta de memoria/Pictures

Samsung SM-A125M

1.81 MB | 2448x3264 | 8MP

ISO 500 | 25mm | 0.0ev | F2.2 | 1/24 s



Añadir etiqueta

31 de octubre de 2023 7:51 p. m.

[Editar](#)

20231031_195103.jpg

/Tarjeta de memoria/Recordings

Samsung SM-A125M

2.77 MB | 2448x3264 | 8MP

ISO 800 | 25mm | 0.0ev | F2.2 | 1/14 s | Flash usado



Añadir etiqueta

29 de enero de 2023 11:33 p. m.

Editar

20230129_233347.jpg

/Tarjeta de memoria/Recordings

Samsung SM-A125M

1.81 MB | 1980x2640 | 5MP

ISO 640 | 25mm | 0.0ev | F2.2 | 1/19 s



Añadir etiqueta

25 de septiembre de 2022 10:30 p. m.

[Editar](#)

20220925_223032.jpg

/Tarjeta de memoria/Recordings

Samsung SM-A125M

2.46 MB | 2448x3264 | 8MP

ISO 1000 | 25mm | 0.0ev | F2.2 | 1/14 s

UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA

Centro Judicial Monteros

Ministerio Público Fiscal ufdtmonteros@mpftucuman.gob.ar

Monteros, 06 de abril de 2026

GERENTE DE

TIENDA DE ELECTRODOMESTICOS

CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. - SUCURSAL MONTEROS

Leandro Aráoz 97, T4142 Monteros, Tucumán

S ____ / ____ D:

Causa: "MENDOZA STEFANIA ACUÑA S/ HURTO SIMPLE - ART. 162 VICT:
BARRIONUEVO CELESTE MARIANELA

Legajo: M-001643/2026"

BERNARDO RAUL SASSI, Secretario Adversarial de la Unidad de Decisión Temprana, Archivo, Desestimación y Salidas Alternas del Centro Judicial Monteros, Provincia de Tucumán, por disposición del Sr. Fiscal Titular **Dr. MARCELO DANIEL LEGUIZAMON**, en el marco de la investigación en curso del presente legajo, me dirijo a Ud. a los fines de solicitar que informe con **CARÁCTER DE URGENTE -PLAZO PERENTORIO DE 48 HORAS-** si el ciudadano **FRANCISCO BURGOS** reviste la condición de empleado de vuestra firma comercial (actualmente o en el pasado), y en caso afirmativo indicar sucursal actual en la que cumple funciones, último domicilio particular declarado por el dependiente, celular y cargas de familia que tuviere.

Remitir a esta Unidad Fiscal, vía correo electrónico a la dirección ufdtmonteros@mpftucuman.gob.ar.

Saluda Atte.


Dr. BERNARDO RAUL SASSI
SECRETARIO JUDICIAL "A"
MINISTERIO PUBLICO FISCAL



San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2026.

CONTESTO OFICIO.

UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA

S _____ / _____ D

CAUSA: "MENDOZA STEFANIA ACUÑA S/ HURTO SIMPLE - ART. 162

**VICT: BARRIONUEVO CELESTE MARIANELA" LEGAJO N°
M-001643/2026.-**

**MARIA VICTORIA ENRIQUEZ BALESTIERI, MP
10724, L:Q F:225**, apoderada de la firma **Castillo S.A.C.I.F.I.A.**, conforme
poder que acompaño, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en
calle 25 de Mayo 320, San Miguel de Tucumán, Tucumán, a S.S.
respetuosamente me presento y digo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio
Judicial de referencia, CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. se dirige a Ud. a fin de
informar que el Sr. FRANCISCO BURGOS revista la calidad de empleado de
esta firma.

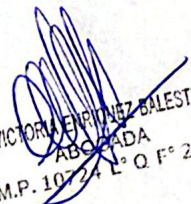
Se desempeña como gerente de la sucursal sita en
calle 25 de Mayo N° 320, San Miguel de Tucumán.

En cuanto a su último domicilio declarado,
conforme surge de la declaración jurada que se adjunta a la presente, el
mismo se encuentra en Av. Pedro Miguel Aráoz N° 520, Barrio Ex
Aeropuerto, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Por otra parte, reviste cargas de familia, en tanto
cuenta con un hijo mayor de edad.

Finalmente, su número de teléfono es 3815046556.

Sin otro particular, saludo a Usted Atte.-


M. VICTORIA ENRIQUEZ BALESTIERI
ABOGADA
M.P. 10724 L° Q F° 225

ESCRIBANÍA TULA

Registro N° 44

Año 2023

Escritura: 452

De: PODER GENERAL PARA TRAMITES
JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

Otorgado por: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A.

A Favor: MARIA VICTORIA ENRIQUEZ
BALESTIERI

ESTUDIO NOTARIAL

Escribano Titular: Beatriz L. Tula

Escribano Adscripto: Martín Santillán

Salta 89
Tel.: (0381) 4308737
Tel.: (0381) 4215129
S.M. de Tucumán – 4000
escribaniatula@gmail.com



ACTUACION NOTARIAL

N 01678741
CE UN SE SI OC SI CU UN



PRIMER TESTIMONIO.- PODER GENERAL PARA TRÁMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS OTORGADO POR CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. A FAVOR DE MARÍA VICTORIA ENRIQUEZ BALESTIERI. ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (452).-----

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, ante mi BEATRIZ LUCRECIA TULA, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro CUARENTA Y CUATRO; Comparece: RAUL OSCAR CASTILLO, documento nacional de identidad número 7.052.981, Cult/I 20-07052981-6, nacido el 26 de Marzo de 1934, argentino, casado en segundas nupcias con Olga María Aguirre, domiciliado en calle 25 de Mayo n° 853 doceavo piso departamento A de esta Ciudad; argentino, mayor de edad, persona capaz para el presente otorgamiento, a quien identifico en los términos del artículo 306 inciso B del código civil y comercial de la Nación, por ser de mi conocimiento, doy fe.- INTERVIENE en nombre y representación de: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A.", CUIT N° 30-52940352-2, con domicilio legal en calle 25 de Mayo n° 320 de esta Ciudad, en su carácter de presidente del directorio, lo que acredita y justifica con i) Testimonio del Expediente N°424/211-C-93 inscripto en el registro Público de Comercio bajo el N°35 Fojas 273/281 Tomo II del Protocolo de Contratos Sociales en fecha 08 de Marzo de 1994, y ii) Testimonio Extraído del Expediente N° 6289/211-C-06 sobre Reforma del Estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 18 Fojas 101/111 Tomo XIII del Protocolo de Contratos Sociales en fecha 24 de



1678741





Mayo de 2007, instrumentos que se encuentran agregados a la Escritura
Nº 882 del año 2010 de este Protocolo a mi cargo; y iii) Acta de
Asamblea General Ordinaria Nº 322 del 30 de Junio de 2021 de elección
de Autoridades, que tengo a la vista, instrumentos que se encuentra
agregado a la Escritura Nº 115 del año 2023 de este Protocolo a mi
cargo; con facultades suficientes para el presente otorgamiento.— Y el
compareciente bajo la representación que inviste DICE que viene por
este acto a Otorgar PODER GENERAL PARA TRÁMITES JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVOS a favor de la Dra. Nombre: MARÍA VICTORIA
ENRIQUEZ BALESTIERI DNI: 39.975.836, con domicilio en calle Las
Piedras 1456, San Miguel de Tucumán, nacida: 10/09/1996, Matrícula
Profesional Nº10724 Lº Q Fº 225, para que en nombre y representación
de la Sociedad "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A.", realice cualquier tramite en
asuntos de orden administrativo que tuviere, se presente ante el
Ministerio de Economía y Producción - Secretaria de Comercio, y las
autoridades nacionales y/o provinciales, municipalidades, Organismos
Oficiales, Dirección General de Ingresos (DGI-AFIP), Administración
Nacional de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo de la Nación,
Direcciones de Trabajo provinciales, Dirección General de Rentas u
Oficinas de Recaudaciones provinciales, Dirección General de Rentas
Municipales, Jefatura de Policía, Direcciones de Comercio Interior,
Bancos, y Tribunales de Justicia en todos los fueros, en todo el ámbito
nacional, ya sean federales o provinciales y sus seccionales y demás
autoridades competentes, facultándosela para solicitar y consultar
expedientes judiciales y/o administrativos en los que su mandante sea

parte o tenga algún interés, como así también para revisarlos íntegramente, solicitarlos en préstamo, sacarle copias, etc. Asimismo se la faculta para que realice toda clase de trámites administrativos y diligencias, formular peticiones de toda clase; presentar escritos y demás justificativos; prorrogar o declinar de jurisdicción, decir de nulidad; asistir a audiencias que se celebren por especiales que sean; presente descargos, ofrezca pruebas, tachar las contrarias; absuelva y haga absolver posiciones; pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos; reconocer o desconocer herederos y acreedores; celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales, administrativos y/o judiciales. Retirar la correspondencia telegráfica y postal a nombre de la firma otorgante, certificados, cargas, encomiendas terrestres, marítimas, del interior, del exterior del país, consignadas a su nombre, suscribir avisos. Para gestionar ante las autoridades administrativas, públicas o privadas, estatales o no, sean nacionales, provinciales y/o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, reparticiones donde la empresa otorgante podría tener interés alguno. Se declara que la presente enumeración de facultades y organismos u oficinas es al mero enunciativo y no limitativo de otras facultades u organismos y oficinas donde el apoderado se puede presentar y/o solicitar algún trámite, presentando escritos, solicitudes y documentos de toda índole y realizar los actos que fueren su menester para el mejor desempeño de su cometido. Con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y otras especies de documentos, pudiendo reclamar, contestar cualquier tipo de nota o escrito en nombre del



mandante. Para que haga en fin, cuantos más actos y gestiones que sean útiles y/o pertinentes para los intereses de la firma otorgante y al desempeño del presente mandato. Todas las facultades en el presente poder, se encuentran sujetas a la oportuna rendición de cuenta, que puede ser solicitada por la firma mandante en cualquier momento al apoderado.— Leída que le fue, el compareciente la otorga y firma por ante mi de todo lo que doy fe.— SELLOS NOTARIALES M01507149/150.-

R.O.CASTILLO.- BEATRIZ LUCRECIA TULA, esta mi sello, doy fe.-----

CONCUERDA: Con su escritura matriz que paso por ante la escribana titular de este en este Registro de mi adscripción, doy fe.- Expido este primer testimonio para la interesada en dos fojas de actuación notarial que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento.-



Tipo: ENTREVISTA DE CONCILIACIÓN - CONCILIACIÓN - MONTEROS (ENTREVISTA)

Persona firma: CONSOLE MARIA CRISTAL

Fecha: 22/04/2026

Confecciona: CONSOLE MARIA CRISTAL



OFICINA DE CONCILIACION Y SALIDAS ALTERNATIVAS

Centro Judicial Monteros- Ministerio Público Fiscal

conciliacionmonteros@mpftucuman.gob.ar

Tel: 381-5901864

LEGAJO: ACUÑA MENDOZA RUTH STEFFANIA S/ HURTO SIMPLE - ART. 162 VICT: BARRIONUEVO CELESTE MARIANELA. Legajo N°: M-001643/2026.

CONSOLE MARIA CRISTAL

ACTA DE ENTREVISTA EN INSTANCIA CONCILIATORIA

En fecha **22 de Abril de 2026**, dejo constancia que se mantuvo entrevista con **BARRIONUEVO CELESTE MARIANELA** DNI: **37527918**, quien comparece con la asistencia letrada de la Dra. Targa García Kariel M.P. 3021 Cas, por una parte. Y por la otra **ACUÑA MENDOZA RUTH STEFFANIA** DNI: **34285840**, asistida legalmente por el Dr. Humberto Russo M.P. 2221 Cas.

Ambas manifiestan su voluntad de tener al perro en cuestión, no aceptando la posibilidad de una transacción económica, por lo cual **NO SE ALCANZA ACUERDO CONCILIATORIO**.

Se les informa que la vía civil permanece abierta a los fines de llevar adelante sus reclamos por medio de sus abogados.

En igual fecha firman las partes el acta de entrevista de conformidad.

Con lo que finaliza la entrevista.

Marianela
Celeste Marianela Barrionuevo
37527918

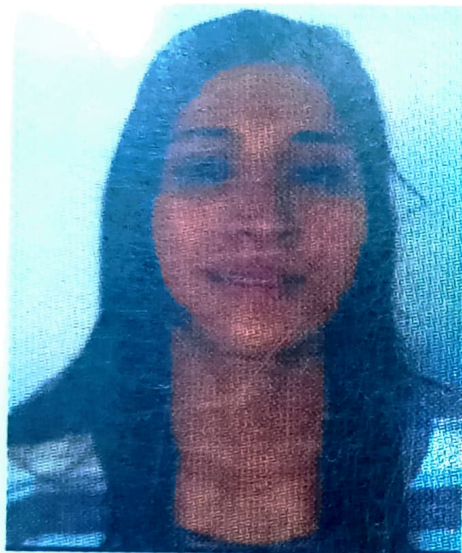
x [Signature]
x Acuña Ruth
34285840

[Signature]
Kariel Targa
42122517

x [Signature]
x Dr. Russo, Humberto
(M.P. 2221 Cas)



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
MINISTERIO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR



Apellido / Surname
ACUÑA MENDOZA

Nombre / Name
RUTH STEFFANIA

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality
F ARGENTINA

Ejemplar
C

Fecha de nacimiento / Date of birth
17 FEB/ FEB 1990

Fecha de emisión / Date of issue
31 AGO/ AUG 2021

Fecha de vencimiento / Date of expiry
31 AGO/ AUG 2036

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE

Documento / Document

34.285.840

Trámite Nº / Of. ident.
00672613589
8126



MONTEROS
LUGAR DE NACIMIENTO TUCUMAN



PULGAR

IDARG34285840<2<<<<<<<<<<<<<<<
9002177F3608315ARG<<<<<<<<<<<<<2
ACUNXXA<MENDOZA<<RUTH<STEFFANI

Tipo: DESESTIMACION GENERICA POR ATIPICIDAD - CONCILIACION - MONTEROS (DECRETO)

Persona firma: ADLE JOSE MARIA

Fecha: 29/04/2026

Confecciona: CONSOLE MARIA CRISTAL

OFICINA DE CONCILIACION Y SALIDAS ALTERNATIVAS

Centro Judicial Monteros - Ministerio Público Fiscal

conciliacionmonteros@mpftucuman.gob.ar

Tel: 381-5901864

DESESTIMACIÓN POR ATIPICIDAD – ART. 153, INC. 1º, LEY 8933 (NUEVO CPPT)

CAUSA: MENDOZA STEFANIA ACUÑA S/ HURTO SIMPLE - ART. 162 VICT: BARRIONUEVO CELESTE MARIANELA. Legajo: M-001643/2026

Monteros, 29 de Abril de 2026

Atento las constancias del presente legajo, se dicta el presente decreto redactando el mismo de la manera más clara posible para la comprensión de la persona denunciante de conformidad con el espíritu de los art. 11 y 83 del nuevo Código Procesal Penal de Tucumán – Ley 8933 (en adelante C.P.P.T) poniendo a disposición de la misma la presente resolución en formato digital y todas las constancias del legajo para cuando la misma lo requiera.

La causa se inicia como consecuencia de la denuncia radicada por la Sra. **BARRIONUEVO CELESTE MARIANELA DNI: 37527918**, en contra de la Sra. **ACUÑA MENDOZA RUTH STEFFANIA DNI: 34285840**, por el hecho ocurrido en fecha 17/02/2026, en jurisdicción de la Comisaría de Monteros. Manifiesta lo siguiente: *"Hace tres años mi vecina STEFANIA ACUÑA MENDOZA me dejó a cargo de su perro raza mini pincher color marrón, llamado "Torito", ya que ella no podía cuidarlo, debido a diferentes motivos de su vida personal y familiar. Desde ese momento hasta el día 17 de febrero de este año cuidé a "Torito" en mi domicilio, preguntándole ella ocasionalmente como se encontraba el perro. Ahora bien, el 17 de febrero, a las 19 hs me fui a merendar, y el perro quedó durmiendo dentro de mi habitación. A las 21 hs mi familia regresó a mi casa, y me avisaron telefónicamente que el perro no estaba en nuestro hogar. Ante esto, regresé, lo busqué por todo Monteros, y como no lo encontré, armé una publicación acerca de Torito. El día 18 de febrero a las 12.18. hs STEFANIA me envió un mensaje de WhatsApp, diciendo que "había pasado por la casa y que como no había nadie, sacó al perro por la ventana de mi habitación, se lo llevó a San Miguel de Tucumán donde está viviendo, y que la semana siguiente me lo traería". Fue pasando el tiempo, y me esquivaba cada vez que le pedía por "Torito". Hasta que el día 06 de marzo, volví a preguntarle por el perro, ofreciéndome a ir a buscarlo hasta su casa, pero ella me contestó que podía traérmelo cuando viniera a Monteros o en las vacaciones de invierno, pero que ella quería tenerlo al perro. Es por esto que realizo la presente denuncia".*

Ingresada la causa en esta Oficina de Conciliación, se mantuvieron entrevistas con las partes, en las cuales se pudo establecer que ambas reclaman la propiedad del animal, por lo cual no fue posible alcanzar un acuerdo conciliatorio. La Sra. Acuña Mendoza sostiene que si bien lo dejaba esporádicamente en la casa de la Sra. Barrionuevo, nunca se lo regaló ni vendió, refiere que estaba acordado tácitamente que la denunciante era cuidadora del perrito. A su vez, la Sra. Barrionuevo reconoce que nunca hubo una conversación sobre la situación del perro, según sus dichos, empezó cuidándolo pero luego la denunciada lo habría dejado sin volver a preguntar por él.

El Código Penal Argentino establece en su Art. 162 lo siguiente: *"Será reprimido con prisión de un mes a dos años, el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena."*

Es decir, requiere como condición del tipo penal que la cosa, en este caso el animal, sea total o parcialmente ajena. En este caso, ambas dicen ser dueñas del perro. Sin embargo, de los mensajes de whatsapp aportados por la denunciante, la Sra. Acuña Mendoza le dice que la dueña del perro es su

hija, y *"bien sabes que nunca te lo di o tuve intenciones de regalarlo mucho menos venderlo"*. La Sra. Barrionuevo responde entre otras cosas que *"no me quiero hacer la dueña ni nada de eso, pero no se puede arrebatar a un animal así"*. Es decir, no está probado que la Sra. Acuña Mendoza haya dejado de ser dueña del animal, lo que indicaría la inexistencia de delito, simplemente se trataría de una cuestión a resolver en el Fuero Civil.

De una atenta lectura de los hechos que se denuncian, a criterio de este Ministerio Público Fiscal, los mismos no encuadran en una figura penal, por no hallarse presentes los elementos típicos constitutivos de alguna de las figuras que prevé el digesto de fondo. Es decir, con las constancias actuales no se verifica la existencia de un delito previsto en el Código Penal.

Esto hace que sea imposible continuar con el trámite de la presente causa por no tener facultad la justicia penal para intervenir en hechos que no constituyen delitos según el Código Penal, siendo esto consecuencia directa del principio de legalidad previsto por la Constitución Nacional en su artículo 18.

Lo dicho no quita que existan posibilidades de solución del conflicto en otro fuero judicial o en instancias extrajudiciales que pueda instar la persona denunciante.

Por esa razón, y conforme lo previsto por el art. 153 inc. 1° del C.P.P.T., **DISPONGO DESESTIMAR** las presentes actuaciones por los fundamentos anteriormente considerados.

Asimismo, dispongo notificar de la presente resolución enviando copia de la misma, en la primera oportunidad en que la víctima solicite ser informada sobre su denuncia y dejo constancia de que la misma puede pedir la revisión de la presente resolución conforme sus derechos previstos en los artículos 11, 83 y 155 del C.P.P.T. Se deja constancia en la presente resolución de los derechos que le asisten a la víctima según el nuevo C.P.P.T.:

Art. 11.- Derechos de la víctima. La víctima, sin perjuicio de otras disposiciones de este Código, tiene derecho a la protección integral de su persona, su familia, sus bienes frente a las consecuencias del delito, a recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades, que no podrán, bajo pretexto alguno, dejar de recibir sus denuncias o reclamos y de poner inmediatamente en funcionamiento los mecanismos legales previstos para su tutela efectiva. Tiene derecho a ser informada del estado del proceso, de las facultades que este Código le otorga y a participar del proceso penal en defensa de su interés. Toda disposición referente a la víctima se interpretará del modo que mejor convenga a sus intereses y en beneficio de su efectiva intervención en el proceso. Tiene derecho a solicitar la revisión de las decisiones judiciales y de los actos del Ministerio Público Fiscal que obstan a su participación en el proceso o que produzcan su paralización, en los casos y forma que este Código prevé. Esos derechos le deberán ser informados, en la primera oportunidad posible por la autoridad que corresponda.

***Art. 83. Derechos de la víctima.** La víctima tendrá los siguientes derechos: 1) A recibir un trato digno y respetuoso y que se reduzcan las molestias derivadas del proceso; 2) Al respeto de su intimidad, en la medida que no obstruya la investigación; 3) A requerir, a través de los órganos competentes, medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren a su pedido; 4) A ser notificada de la imposición o revocación de medidas de coerción previstas en los incisos 3, 4, 6, y 7 del Artículo 235; 5) A intervenir en el proceso con derecho a obtener una solución del conflicto en la forma que autoriza este Código; 6) A ser informada del resultado del proceso, aun cuando no haya intervenido en él; 7) A ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, cuando la Ley así lo prevé, salvo el procedimiento dispuesto en el Artículo 28 a los fines dispuestos en el inciso siguiente; 8) A requerir la revisión de la desestimación, archivo o aplicación de un criterio de oportunidad dispuesto por el Ministerio Público Fiscal, de conformidad al procedimiento dispuesto y regulado en los Artículos 155 y 156; 9) A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado respecto de su persona, derechos o en las cosas o efectos de su pertenencia, con las limitaciones que se establezcan en este Código, sin costo alguno; 10) Cuando sea niña, niño, adolescente, o incapaz, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación; La víctima será informada de sus derechos cuando radique la denuncia, en su primera intervención o en la primera oportunidad posible. La información será suministrada de modo simple y claramente comprensible; 11) Cuando sea mujer víctima de violencia de género, a requerir la asistencia protectora y las medidas preventivas urgentes, previstas en la Ley Nacional N° 26.485, adherida a la Provincia de Tucumán mediante Ley N° 8336. En estos casos, si resultase necesario, el Fiscal podrá requerir al Juez las medidas de coerción enunciadas en los supuestos 9) y 12) del Artículo 235 utilizando el medio que garantice la mayor celeridad y eficacia de la medida.

*** Art. 155.- Control de la decisión fiscal.** Revisión de la desestimación y archivo. Dentro del plazo de cinco (5) días, la víctima, constituida en querellante, podrá solicitar al Juez la revisión de la desestimación de su querrela o denuncia, o del archivo dispuesto por el Fiscal. En este caso será citada a audiencia a celebrarse en un plazo no mayor a cinco (5) días a fin de garantizársele el derecho a intervenir y manifestar su opinión en igualdad de condiciones. El Juez resolverá en la misma audiencia. En caso de discrepancia entre el Fiscal y el Juez, se requerirá opinión al Fiscal Regional respectivo, la cual será vinculante. Si la víctima se opusiera a la desestimación o al archivo sin haberse constituido como querellante podrá requerir la revisión

ante el Fiscal Regional, cuya decisión será inapelable. Si el Fiscal Regional decidiese que debe abrirse la investigación, procederá conforme el Artículo 157 y dispondrá la sustitución del Fiscal de acuerdo al proceso que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal.

FDO. EN SISTEMA INFORMÁTICO SIAL:

Dr. José María Adle, Auxiliar de Fiscal